



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ
AUDIENCIA PACTO CUMPLIMIENTO
ARTÍCULO 27 de la Ley 472 de 1998

En Ibagué-Tolima, a los cuatro (04) días del mes de julio de dos mil veintitrés (2023), siendo las cuatro de la tarde (4:00 P.M.), fecha y hora fijada en auto del pasado veinticuatro (24) de mayo del año en curso, la suscrita Juez Cuarta Administrativa Oral del Circuito de Ibagué en asocio con su secretaria *Ad Hoc*, se constituye en audiencia pública especial de pacto de cumplimiento contemplada en el artículo 27 de la Ley 472 de 1998, dentro del medio de control de PROTECCIÓN DE DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS (ACCIÓN POPULAR) promovido por INTERAMERICANA DE LICORES ESCOBAR C S.A.S., en contra del MUNICIPIO DE IBAGUÉ (TOL.), con radicación 73001-33-33-004-2022-00208-00.

PRESENTACION DE LAS PARTES INTERVINIENTES

Se informa a los intervinientes que el presente debate será grabado tal como lo ordena el numeral 3º del artículo 183 del C.P.A.C.A., mediante los medios tecnológicos correspondientes a la plataforma que se utiliza para estos efectos, de acuerdo con las previsiones descritas en el artículo 46 de la Ley No. 2080 de 2021, en consecuencia se solicita a las partes y a sus apoderados, que una vez se les indique procedan a identificarse, indicando nombre completo, documento de identificación, dirección donde reciben notificaciones y en el caso de los abogados su número de tarjeta profesional, exhibiendo dichos documentos debidamente ante la cámara de su dispositivo. La grabación se anexará al expediente en medio magnético.

PARTE DEMANDANTE INTERAMERICANA DE LICORES ESCOBAR C S.A.S.

Apoderado: JOSÉ FRANCISCO MONTUFAR DELGADO

Cédula de ciudadanía: 19.234.709 de Bogotá

Tarjeta Profesional: 60.237 del Consejo Superior de la Judicatura

Correo electrónico: oficina.ibague@escobaryarias.com y pachomontufar@hotmail.com

Teléfono: 315 8638336

PARTE DEMANDADA - MUNICIPIO DE IBAGUÉ

Apoderado: DIEGO ANDRÉS SOTOMAYOR SEGRERA

Cédula de Ciudadanía: 14.397.884 de Ibagué

Tarjeta Profesional: 157.457 del Consejo Superior de la Judicatura.

Correo Electrónico: diegosotomayors@hotmail.com y notificaciones_judiciales@ibague.gov.co

Teléfono: 314 3204256

MINISTERIO PÚBLICO

Doctor JORGE HUMBERTO TASCON ROMERO

Procurador Judicial I 216 en lo Administrativo de Ibagué

Advierte el despacho que, a través del presente medio de control la parte accionante pretende que se protejan los derechos colectivos al uso y goce del espacio y vía pública y a la utilización y defensa de los bienes de uso público de la comunidad del sector de la calle 98 entre 22 y 20 sur sector El Poblado y La Samaria de la ciudad de Ibagué.

Que, como consecuencia de la anterior declaración, se ordene al Municipio de Ibagué que restituya la vía pública calle 98 entre carreras 20, 21 y 22 a la comunidad en general y en especial a la de los barrios El Poblado y La Samaria, por cuanto el hecho de haber cerrado esa vía afecta el flujo de vehículos y congestiona las vías vehiculares y peatonales del sector.

Lo anterior, por cuanto según se señala en el acápite de hechos de la demanda, el Municipio de Ibagué por omisión permitió el cierre de la vía mencionada en precedencia, de conformidad con la Resolución No. 20355 del 17 de mayo de 2016.

Así las cosas, se le concede el uso de la palabra a la parte demandada para que señale si existe fórmula de pacto de cumplimiento:

MUNICIPIO DE IBAGUÉ: señaló que la decisión del Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la Entidad es no presentar fórmula de pacto en el presente asunto.

El Despacho le pregunta al apoderado de la parte accionada si la vía objeto de esta acción está cerrada o está invadida:

APODERADO PARTE ACTORA: manifestó que la vía está cerrada y no hay construcción alguna, es un lote que está cerrado. Pienso que el lote es de propiedad de un particular porque el Municipio nunca ha dicho nada de eso.

EL DESPACHO manifestó que el Municipio está aceptando la existencia de la vía objeto de esta acción y, por lo tanto, debería tener interés en corregir la situación y restituir el uso público de la misma.

Igualmente, se concede el uso de la palabra al Delegado del Ministerio Público, quien manifestó:

MINISTERIO PÚBLICO: señaló que considera necesario hacer un trabajo con las partes e ir a lugar para conocer cuál es la vía para a partir de ahí empezar a trabajar con el Comité de Conciliación de la Entidad

LA JUEZ manifiesta necesario que se allegue el certificado (s) de tradición y libertad de la vía y las escrituras del mismo para determinar quién es el propietario y quién hizo el cerramiento de la vía.

El MINISTERIO PUBLICO propuso el día 13 de julio de 2023 a las 8:30 AM para acudir al lugar objeto de esta acción y constatar la información concerniente al proceso, el apoderado del Municipio de Ibagué manifestó su disponibilidad.

El Ministerio Público manifestó que solicitaría a la Alcaldía que hiciera acompañamiento a esa visita con personal técnico.

El apoderado de la parte accionante también manifestó su disposición para acudir a la visita al lugar, por lo que los interesados acordaron la hora y el lugar del encuentro.

Escuchadas las anteriores intervenciones y teniendo en cuenta la ausencia de propuesta de pacto, de conformidad con el artículo 27 de la Ley 472 de 1998 se declara fallida la audiencia por parte del Despacho. **LA ANTERIOR DECISIÓN SE NOTIFICA EN ESTRADOS. SIN RECURSOS.**

Auto: Dispóngase continuar con el trámite del proceso, y se ordena que por secretaría ingrese el expediente al Despacho, para proveer sobre la etapa probatoria. **LA ANTERIOR DECISIÓN SE NOTIFICA EN ESTRADOS. SIN RECURSOS.**

En consecuencia, habiéndose declarado fallida la presente diligencia y sin que haya otro el objeto por abordar al interior de la misma, se termina y firma solo por la titular del despacho en razón a la forma como se realiza, previa verificación que ha quedado debidamente grabada, siendo las 4:31 P.M.



SANDRA LILIANA SERENO CAICEDO
Jueza

A continuación, se encuentra el link de grabación de la audiencia:

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/05f8fb8f-7f57-42ab-935a-7d0bb198c8ee?vcpubtoken=699f939a-ee4e-4a0c-895c-ff2291192d13>